Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00205-00

El apoderado de la ejecutante allegó una solicitud orientada a requerir a la EPS Famisanar S.A.S., para que informe el nombre del empleador del demandado [archivo 001, cdo 002 E.D.].

Se requiere a la parte actora para que acredite la radicación de la solicitud interpuesta ante la citada entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 78-10 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

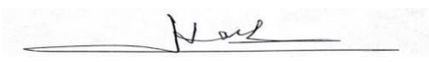

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4811c24d51dff32431cbe48f2b88695c02edb0e28285650cb26c816258f134**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00207-00

El apoderado de la ejecutante allegó una solicitud orientada a que se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención de la quinta parte del salario que devengada el demandado **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SARMIENTO**, como empleado de **N/A** correspondiente a la de quinta parte en concordancia con el Articulo 155 y 155 del Código Sustantivo Del Trabajo y concordantes del Código Civil, informando al correo de pagador como mensaje de datos

2. El embargo y retención de las prestaciones sociales devengadas o por devengar que cause el demandado **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SARMIENTO**, como empleado de la **N/A,** informando al correo de pagador como mensaje de datos

Se requiere a la parte actora para que aclare o complemente su solicitud, de conformidad con lo señalado en el inciso 5° del artículo 83 del C.G.P.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

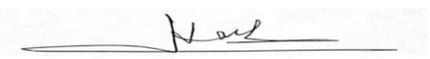

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d662713203ca5078cdf3286c8a66b7a6ffd876a0ac850f6bd7f9143aa1bdfd4e**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00202-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Allegue el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la reivindicación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

2.-) Determine la cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 26-3 y 82-9 del C.G.P.

Para lo anterior, deberá aportar el avalúo catastral actualizado del bien objeto de la litis.

3.-) Aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si pretende la reivindicación del inmueble en nombre propio o de la comunidad.

4.-) Las aclaraciones y correcciones deberán ser presentadas en un **único** escrito contentivo de la demanda.

5.-) Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3°, art. 90 *ibídem*).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

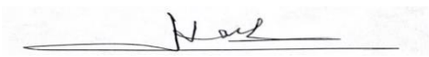

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c397409e1277438d678bbd790fcf4a5cbaf1345d83887334ca808303bd19f5**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00220-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor del **Grupo Jurídico Deudu S.A.S.** contra **Jairo Augusto Cuéllar Sánchez**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré n° 0550000005002004844.

1.1.-) La suma de $87.320.000 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (2 de enero de 2024) hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería al doctor Óscar Mauricio Peláez como apoderado de la parte actora, quien acreditó ser abogado y el representante legal de la sociedad demandante.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036 de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

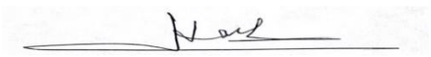

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc12352fd1346e8438729e56283529c6e52deba44501c38c40af54772366471**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00204-00

Bancolombia S.A. instauró demanda verbal sumaria de cancelación, reposición y reivindicación de título valor contra Silvia Patricia Pito Castrillón, respecto al pagaré n° 2760356557 por la suma de $32.563.236,97 m/cte.

La controversia no supera los cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir, se trata de un **proceso de mínima cuantía** (inciso 2° del artículo 25 del C.G.P.). Además, se trata de un asunto que se tramita por el procedimiento verbal sumario (artículo 390 del C.G.P.).

En ese sentido, este despacho no es el llamado para avocar el conocimiento del caso.

Le corresponde hacerlo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo n° PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por cuya virtud se adoptaron medidas para dichos despachos judiciales, en el sentido de ordenar que a partir del 1° de agosto de 2018 **solo les será asignado, por reparto, procesos que sean de su competencia, es decir, aquellos de mínima cuantía**.

Por contera, y de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 *ibídem*, se resuelve

1.-) Rechazar la presente demanda por falta de competencia,

debido a que corresponde a un proceso verbal sumario de mínima cuantía.

2.-) Ordenar la remisión de la demanda a la Oficina Judicial de Reparto, con el fin de ser asignada entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. Por secretaría, oficiese.

3.-) Ordenar a la secretaría dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

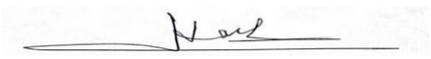

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db07b4600b21b977f46c603b730bcde7459209d97758a102e1bde15297884a18**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00218-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria instaurada por el **Banco Finandina S.A. BIC.**, contra **Juan Pablo Rosero Santacruz**.

2.-) Ordenar la aprehensión de la motocicleta identificada con la placa **OEY-11E**, marca BMW, modelo 2020, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Banco Finandina S.A. BIC.**, sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor del **Banco Finandina S.A. BIC.**, una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la doctora Yeneth Alejandra Quica Gómez como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

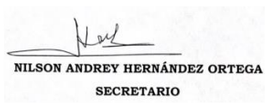

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c7978c20713f4a618edcc2cd41f0abd302df3ba81f22cde7fe337904f6831e**
Documento generado en 28/02/2024 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00215-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Allegue el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria del vehículo objeto de la garantía respecto al vehículo identificado con la placa IJV 008.

2.-) Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la garantía con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el que conste la inscripción de la prenda en favor del acreedor garantizado.

La presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3°, art. 90 C.G.P.).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

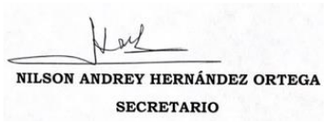

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf4a2766502b1e9ab6b0d6259754af7cee13513a46dd4c89a6008f1fd5fa010**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00221-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la garantía con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el cual conste la inscripción de la prenda en favor del acreedor garantizado.

Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3º, art. 90 C.G.P.).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7385d59e29cfda5b4418ba2a541a46970579c283f395dc9d982e776df06e38dd**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00197-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor del **Banco Davivienda S.A.**, contra **Jorge Ismael Pallares Tinoco**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré n° 73185266.

1.1.-) La suma de $92.075.579 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se presentó la demanda (20 de febrero de 2024) hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3.-) La suma de $6.102.967 m/cte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la

notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería a la sociedad AECSA S.A., como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido, quien en este asunto obra por conducto de la doctora Danyela Reyes González.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036 de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

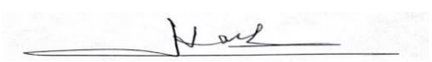

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43d8427e36c9fdc6517685a6300dfd80518b434dcb028e1a25f72f04fa9349e**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00203-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor del **Banco de Occidente S.A.** contra **Juan David Polania Santana**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré sin número.

1.1.-) La suma de $89.841.876,77 m/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (1 de febrero de 2024) hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3.-) La suma de $6.728.743,74 m/cte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la

notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería a la doctora Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036 de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

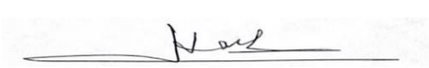

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a84f3a31386d6e75ac21dcfc21e1da4e8bf33bc704fc52abc11abb9a72b7df6**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00205-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Juan Manuel Castillo Aponte**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré n° 19199684.

1.1.-) La suma de $73.654.882 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (6 de diciembre de 2023) hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3.-) La suma de $8.522.032 m/cte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la

notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería a la sociedad Poveda Vieira Consultores Legales S.A.S., como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido, quien en este asunto obra por conducto del doctor Carlos Eduardo Henao Vieira.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036 de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

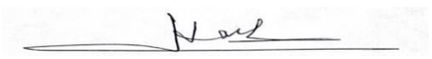

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de1ce0ff0e29bba6367dbae29b11acaa9cf73bb606a27358bb3109e39f17b53**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00207-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor del **Banco Finandina S.A. BIC.** contra **Víctor Manuel Rodríguez Sarmiento**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré n° 85352/1150458759.

1.1.-) La suma de $40.943.942 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (13 de octubre de 2023) hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3.-) La suma de $12.523.568 m/cte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la

notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería al doctor Hugo Felipe Lizarazo Rojas como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036 de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

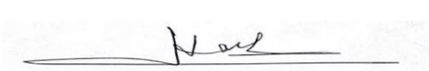

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a1c9f78a6bb531828f10cbd1e2fbaa7ff6e5d62332216aee1fcd13eb1c30b1**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00217-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor del **Grupo Jurídico Deudu S.A.S.** contra **Alexandra Hernández Lobo**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré n° 4280160.

1.1.-) La suma de $51.150.000 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (2 de enero de 2024) hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería al doctor Óscar Mauricio Peláez como apoderado de la parte actora, quien acreditó ser abogado y el representante legal de la sociedad demandante.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036 de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

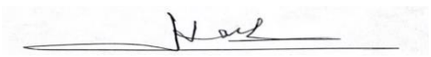

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bc8909a7f7285f6021b907224f84e38cd505bf371628bf2f65a51b15037d94**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00131-00

El demandante dirigió la demanda al Juez Civil Municipal de Medellín (Reparto), y en el acápite denominado *"procedimiento - cuantía – competencia"* refirió que escogió esa autoridad por el *"lugar de cumplimiento de la obligación"*.

Además, en el título valor soporte de la ejecución se plasmó lo siguiente:

Yo, LUIS ALFONSO NARVAEZ MAYA, mayor con domicilio en _____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de MEDELLIN, el 2023-12-01 , las siguientes cantidades:

En tal medida, y como las suplicas responden a un asunto de competencia territorial de los Jueces Civiles Municipales de Medellín (Antioquia), conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso esta sede judicial no es la llamada para avocar el conocimiento del caso.

Por lo tanto, de conformidad con lo reglado en el inciso 2° del artículo 90 *ibidem*, se dispone:

1.-) Rechazar la demanda por falta de competencia, debido a que corresponde a un proceso de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales de Medellín (Antioquia).

2.-) Ordenar la remisión de las diligencias a la oficina judicial de reparto, con el fin de ser asignadas entre los Juzgados Civiles

Municipales de Medellín (Antioquia).

3.-) Ordenar a la secretaría librar las correspondientes comunicaciones, tramitarlas de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

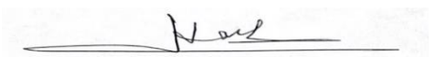

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36cb8e90470db6c6832fbd2f5e9bd57f61da3201a7e999a4bf205b30043ec05**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00135-00

La parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 15 de febrero de 2024, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 006 E.D.].

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

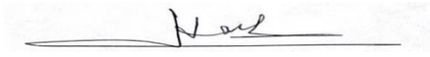

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4e18c466df0c2a862f333847734d76cb0b78f1952829d8da383595f7b05b00**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00155-00

La parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 15 de febrero de 2024, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 007 E.D.].

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

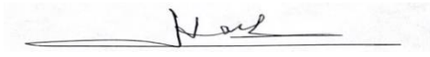

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11978a41903893dd41fc077622bf96f3e3360c53ed44b7cbf07fa00d8e2fcf3**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00971-00

Se requiere a la parte actora para que adelante la diligencia de notificación de la parte demandada, en atención a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o del canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 *ibidem*.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

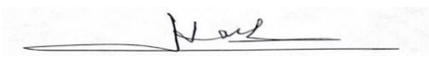

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd516ebdc442d6bfe8731c456fa816281eb3173481587091533514a7a9d10189**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00164-00

En atención a que la demanda fue subsanada en debida forma y los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** contra **Juan Sebastián Rodríguez Luna**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **JWX-559**, marca Renault, modelo 2022, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento**, una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la doctora Guiselly Rengifo Cruz como apoderada de la parte actora, en los términos y para los

fines del poder conferido.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

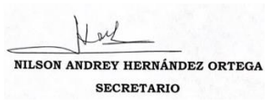

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df6d34768f2cd62907407ab80d557666f17dd917a08cb27e768bf66dcb54513**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00142-00

En atención a que la demanda fue subsanada en término y se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor de la sociedad **Rentek S.A.S.** contra **Tablecentro Maderas S.A.S.** y **Wilson Manuel Bejarano Díaz**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré n° R-0312-0001.

1.1.-) La suma de $54.486.053 m/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el citado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-), liquidados desde el 20 de noviembre de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *idem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería al abogado Diego Alejandro Valencia Jara como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

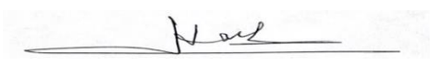

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d280f52b77b0d98fcfcc416a6c4fd0e00862eed438e1f2898bf47d0183d3229**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01082-00

La parte actora aportó la constancia respecto al envió de la notificación al demandado a la dirección electrónica -michel_rivera1991@outlook.com -, la cual fue informada en la demanda [fl.4, archivo 004, cdo. 1 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley y tiene acuse de recibo del 28 de noviembre de 2023 [archivo 008, cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, Óscar Michel Rivera Manrique fue notificado personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

GOF

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

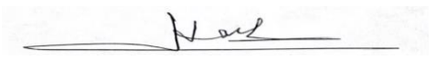

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bded080918f797c026da1e02ae54acfee547ef295f2b8946977c3c8e0ada2b40**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01281-00

La parte actora aportó la constancia respecto al envió de la notificación al demandado a la dirección electrónica -jerson.galindo1985@hotmail.com-, la cual fue reportada en la demanda [fl.2, archivo 004, cdo. 1 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y leído el 17 de enero de 2024 [archivo 008, cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, Jerson Alcibíades Galindo Quintana fue notificado personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

YOF

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

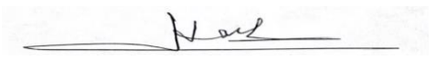

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe415dce87991aec28c57af7c603d76395b55e5fc5f50d28d873a176b0b8ba62**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00153-00

La parte actora no subsanó en debida forma el requerimiento ordenado en el proveído de 19 de febrero de 2024, en el cual se inadmitió la demanda [archivo 007 E.D.].

Lo anterior, porque no aportó el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la garantía con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el cual conste la inscripción de la prenda en favor del acreedor garantizado.

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3eb1297902d11555a7e520c1fe384d91beaa85acd63063dd4bbaa888829fd49**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00094-00

Subsanada en término y en atención a que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 89, 90 y 384 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por **Martha Cabral Tovar** contra **Yasmín Ojeda Álvarez**.

2.-) Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 *ibídem*.

3.-) Tramitar la presente demanda con observancia de las reglas del proceso verbal de menor cuantía, contenido en la sección primera, del título I, capítulo I, capítulo II, artículo 384 *ídem.*

4.-) Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copia de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería para actuar al abogado Rafael Pereira Cabral como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de

recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

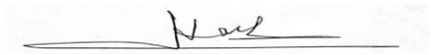

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf08758bc109cd935610cf5709c14c9c68235728a7d0a43d8b9306a9bac613e**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00138-00

Julián David Borrero Pineda instauró demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra Emperatriz Cañizares Lizarazo cuyas pretensiones ascienden a la suma total de $45.078.668,22 m/cte.[1].

En tal medida, y como las súplicas de la demanda no superan los cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se trata de un **proceso de mínima cuantía**, conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 25 del C.G.P., de tal suerte que este despacho no es el llamado para avocar el conocimiento del caso.

Le corresponde hacerlo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo n° PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por cuya virtud se adoptaron medidas para dichos despachos judiciales, en el sentido de ordenar que a partir del 1° de agosto de 2018 **solo les será asignado, por reparto, procesos que sean de su competencia, es decir, aquellos de mínima cuantía**.

Por contera, y de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 *ibidem*, se resuelve

1.-) Rechazar la presente demanda por falta de competencia, debido a que corresponde a un proceso de mínima cuantía.

[1] Liquidación del crédito elaborada por el juzgado [archivo 10 E.D.]

2.-) Ordenar la remisión de la demanda a la Oficina Judicial de Reparto, con el fin de ser asignada entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. Por secretaría, oficiese.

3.-) Ordenar a la secretaría dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

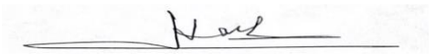

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2a2a3e9b1a0b623f37964041cf6088834536b8cb3cdc04041b0a7bda58f5e9**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00973-00

Se entera a las partes lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivo 005 a 011 Cdo. 2 E.D.]

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez
(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

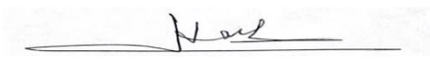

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b177f1a56174fa7084e63049bda284ab81db3dd70ee16a6b4ed1c1debee234dc**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00094-00

El demandante solicitó "*decretar y practicar diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL del inmueble ubicado en la Calle 111 # 14-58 casa 102, antes de la notificación del auto admisorio, para verificar el estado en que se encuentra el bien, al tenor del numeral 8 del artículo 384 del CGP*" [archivo 007 E.D.].

Previo a decidir sobre la citada solicitud se requiere al actor para que exprese de forma clara y precisa los hechos que pretende probar, según lo dispuesto en el artículo 237 del Código General del Proceso.

Para lo anterior, deberá indicar los hechos que acrediten que el bien se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro, de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 384 *ibidem.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43-3 *ídem.*

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

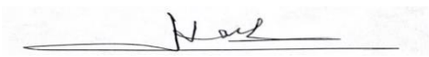

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bc67ffe9e9c0555476beb869eb9857d227e465901a903cdfc9bf88da89ec47**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00125-00

El apoderado del acreedor garantizado solicitó la terminación de la presente diligencia especial, por la "*cancelación voluntaria de la obligación"* [archivo 010 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Decretar la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la litis.

2.-) Ordenar a la secretaría comunicar esta decisión a los intervinientes en este asunto y al **deudor garante** en la dirección informada en el escrito de la solicitud, a quienes deberá remitir copia del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión y su constancia de trámite ante la autoridad competente.

Así mismo, deberá elaborar las comunicaciones correspondientes y tramitarlas con observancia de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.-) Terminar la presente actuación, según lo señalado en el Decreto 1835 de 2015.

4.-) Archivar el expediente cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

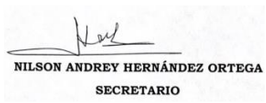

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84294d78d7623d52bb2d680e010a625b9224d1852d00de6bb18bc87f4014efd2**
Documento generado en 28/02/2024 04:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01096-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 012 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea97768b0b19941c2663bd7abbff1483cfb9ec6fdea261c29993d18d3d9e93e**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01096-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

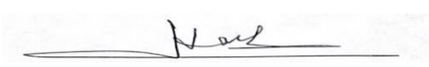

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98aab531efdd208988b630f8cb932407858a2ecb016891d6605b1824f654be54**

Documento generado en 28/02/2024 11:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00716-00

Se entera a las partes lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivo 005 a 016 Cdo. 2 E.D.]

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez
(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

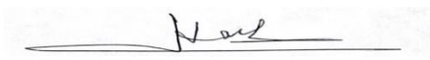

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbc42002dabd5d52c04757f6f911a45236b31de6cb470fdeeaf336c4455a4ed**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00780-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 016 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0bc01d25998a35d619c3ee4e11611e3694fdc6a2aeeb182b19cd331418aded**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00780-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

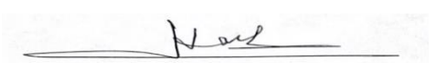

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074019d5ba3135d768fef3e5929b4ffe8b9bee76f9ccd25d4c08f36fbd941bd3**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00363-00

La apoderada judicial de la parte actora solicitó la terminación del proceso con ocasión del acuerdo transaccional celebrado por las partes [archivo 015 Cdo.1 E.D.].

En procura de lo anterior aportó copia del acuerdo de voluntades, del cual se corrió traslado conforme lo establece el artículo 312 del Código General del Proceso.

El representante legal del Consorcio Fundación 2020 coadyuvó la solicitud de terminación [archivo 018 Cdo.1 E.D.].

En el citado acuerdo las partes convinieron el pago de la suma de $64.084.785 m/cte., la cual incluye "*honorarios, costas y agencias en derecho*", el veintitrés (23) de enero de 2024.

Además, la citada suma incluyó el valor de $2.383.000 m/cte., por concepto de la "*factura FEV n° FE8086*", la cual no fue objeto de ejecución, así:

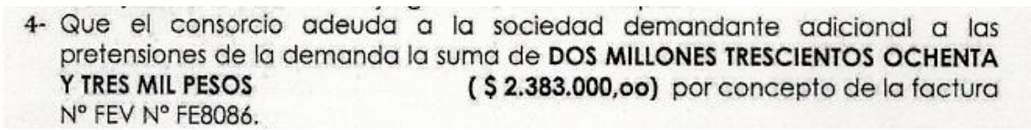
4- Que el consorcio adeuda a la sociedad demandante adicional a las pretensiones de la demanda la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($ 2.383.000,oo)** por concepto de la factura N° FEV N° FE8086.

En el citado instrumento se citaron circunstancias que no fueron debatidas en el trámite del presente asunto y corresponden a otros trámites.

De otra parte, la solicitud fue presentada por la apoderada judicial de la sociedad ejecutante [archivo 015 Cdo.1 E.D.], pero su mandato carece de la facultad para transigir, de conformidad con lo reglado en el artículo 2471 del Código Civil [archivo 001 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, se requiere a la parte actora en procura que adecúe el acuerdo de transacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43-3 del Código General del Proceso

Además, para que presente la solicitud de terminación a través de una persona expresamente facultada para ello.

Para dicho cometido, se concede el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado del presente

proveído.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

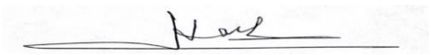

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee1e8a51c8e86a9c443d89483b07a1fefa819f3118a15e44048c1f97cac73e0**
Documento generado en 28/02/2024 11:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00716-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 018 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fef8bc7f73822308e9a11852d501effa5225695d51f61908d4ff11b7b472ba0**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00973-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 019 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4790e33f827b829a1a0bb2a4ffa46e2abb28c54ad9b2c2fe828c3a6daf477cec**

Documento generado en 28/02/2024 11:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00716-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

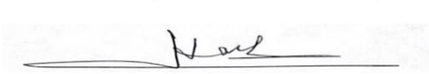

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634e0975dc2e76e56631e1d6b3228a8efe1bd23cdc55e4c1429a29566eb91c2d**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00973-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

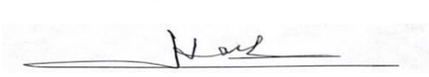

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b461e125509456e1be801eb4a820835f3b74ff95ca2fbf45172f04a23fffe3**

Documento generado en 28/02/2024 11:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01082-00

Se entera a las partes de la respuesta de Movilidad y Servicios Girón S.A.S. [archivo 021 Cdo. 2 E.D.], y lo contestado por distintas entidades bancarias [archivos 007 a 020, 022 a 024 Cdo. 2 E.D.], con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

GOF

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No.036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

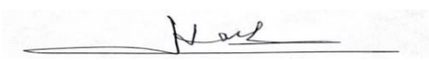

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d230843903b331584c1915e3a781987b6b1bb80b9758121906f0b58a9d7c2624**
Documento generado en 28/02/2024 04:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00898-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 023 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55790cfa3a9037463fa69ec3481b1f0fac3fb0c81c847bbee12ac4c4d039c4b9**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00971-00

El apoderado de la parte actora informó que el despacho comisorio n° 097 de 19 de octubre de 2023 no fue tramitado, porque "*el predio a secuestrar se encuentra ubicado en el municipio de Barbosa (Santander)*", de manera que solicitó elaborarlo nuevamente [archivo 025 Cdo.2 E.D.].

En el auto de 4 de octubre de 2023 se decretó el secuestro de la cuota parte que corresponde a la señora Andry Johanna Delgado Cano respecto al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria n°. 324-84102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander).

Por lo tanto, se dispone:

Comisionar a la autoridad administrativa policiva respectiva y/o al juez civil o promiscuo municipal de Barbosa (Santander), para efectuar el secuestro del evocado inmueble, con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, el cual fue modificado por la Ley 2030 de 2020.

Se ordena a la secretaría elaborar el correspondiente despacho comisorio, así como acompañarlo de los insertos y anexos necesarios.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

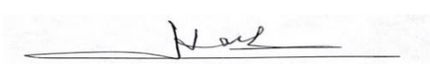

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d7cfd487ec2ccb050772da5b3259d1ca1b5b1451093356531fa4bcb32c58a8**

Documento generado en 28/02/2024 11:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00898-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

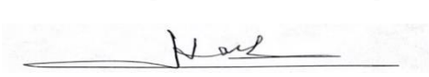

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf1a8c149f19dea1710d895eb9fc143818a52435100893d1babe19834a918bc**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00642-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 023 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173f1c3eedfb859ac5c86f35c77279a2c8c33657c20ed652ba1f163b775d70ee**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00642-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

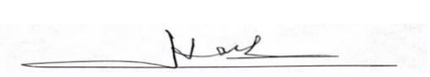

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9774b8bd9d8c8957d45c75eae5f88dc6bafbc2398f4248f30c7579ed099dc27**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00179-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 031 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18aeb1528cce1023c11e8a226ace5ffc11e695d7150e5cf36ecfd0dce0d26ea8**

Documento generado en 28/02/2024 11:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00179-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

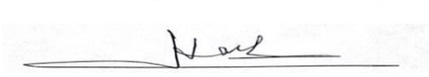

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce593093113d347949b239c4a6a415235b4512577a06fad9ec5393c6112bfc9f**

Documento generado en 28/02/2024 11:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01160-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 034 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99218565dc8d13af20e9c693f55c0f89515a86930ece47efc72c2f71ef3d948a**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01160-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

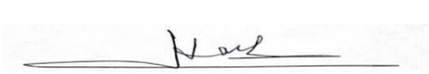

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6fe67f37d55ff7281f1e820c7547f655752d5617f2d57a3954b31f11727fd6**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00410-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 039 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a9227ae70dd2374f43146e8eeda11b637cda0341824274b33e13f910c0eb03**
Documento generado en 28/02/2024 04:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00727-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 040 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5d607273b35fa5bab45ac0544f93e255a09cc1e4e92ff6ca76e2d85678cbe8**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00410-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

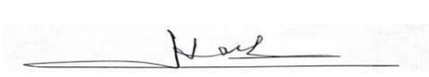

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed6c70bf527545dce446537153c8b80706542f732d5dc456eb26413e04c352f**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00727-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

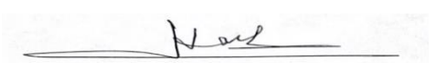

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d5652666c6cc4a20ba8ac94a3b17db61f8e8288eddcbbd0689a001e89f1ef8**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00168-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 045 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7728e94146d009d910d534ad462a09f918807d488503b9916fb223c1226c13**
Documento generado en 28/02/2024 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-01054-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 046 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b84a94516183fb7bea4044cf0a34d6d10a4579c592a004736bb191977d7de0a**
Documento generado en 28/02/2024 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00168-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

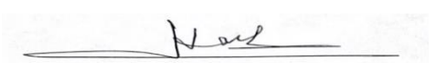

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c6fb3206863e3ca6503f2100d9d5e31d40dc94e52c74a23a9977fef86a0d56**

Documento generado en 28/02/2024 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-01054-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha que se asigne a este juzgado.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

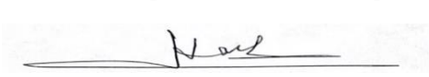

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa7f7e915cd17e7a8b3966d1a1f3f83b6cea3d70929fdd4e2ddb9081c7054f3**

Documento generado en 28/02/2024 04:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00471-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 079 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 036, de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

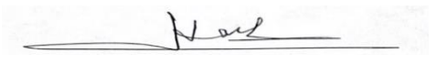

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016e48a11770442a8dca4c163d1119ea1801df9a8cf70a2f2e58689520b342a1**
Documento generado en 28/02/2024 04:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica